



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

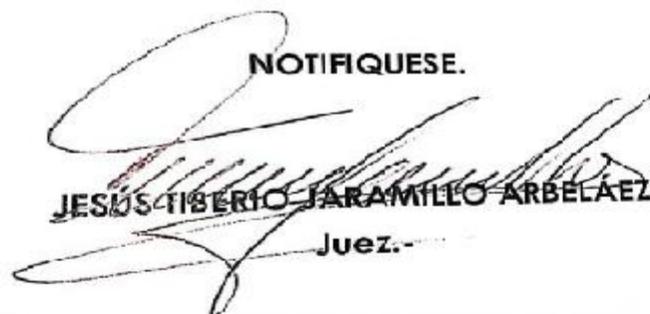
Medellín (Ant.), once de marzo de dos mil veintidós.

Con el fin de dar impulso al presente trámite, y habiéndose citado correctamente al Doctor **CARLOS ANDRES BOTERO CADAVID** en su calidad de Curador Ad-Litem designado dentro del presente trámite, sin que a la fecha hubiere manifestado su aceptación, se dispone en primer lugar, **REQUERIRLO**, a fin de que tome posesión legal del cargo, y de cumplimiento a las funciones inherentes al mismo. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas por la Ley. Comuníquese al curador a través de su correo electrónico.

En segundo lugar, se requiere a la parte interesada a fin de que gestione el informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 33 en armonía con el numeral 2ª del inciso 3ª del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Dicho dictamen, debe contener:

- a.-** Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que considere relevantes.
- b.-** Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- c.-** Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- d.-** Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- e.-** Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

**NOTIFIQUESE.**



**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-